



AUTORIZA COMO INSPECTORES AMBIENTALES A LAS PERSONAS NATURALES QUE SEÑALA, EN LOS ALCANCES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 744

SANTIAGO, 14 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N° 574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La letra c), del artículo 3°, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), faculta a este servicio para contratar las labores de terceros idóneos debidamente certificados.

2. Que, el inciso segundo, de la letra c), del artículo 3°, de la citada Ley Orgánica, señala que los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores, serán establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente" (en adelante e indistintamente, "reglamento ETFA").







3. En el artículo 3°, del citado reglamento, se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental (en adelante e indistintamente, "IA") con autorización vigente, quienes a su vez deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4°, del mismo cuerpo legal.

4. Que, mediante resolución exenta N° 575, del 18 de abril 2022, se aprobó instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales.

5. Que, de acuerdo a lo precedentemente señalado, las siguientes personas presentaron una solicitud para ser autorizadas como inspectores ambientales por este servicio:

N°	Solicitud N°	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos
1	25852	17-10-2024	Claudio	Pérez Elgueta
2	25885	29-01-2025	Jessica	Rayo Astorga
3	22403	12-02-2025	Analy	Rivera Flores
4	25877	12-02-2025	Javier	Arellano Saavedra
5	23181	01-04-2025	Paz	Pantoja Mendoza

6. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento ETFA, la Jefatura del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio de la Superintendencia de Medio Ambiente, a través de memorando N° 12840, de fecha 11 de abril de 2025, adjuntó los antecedentes referidos a las citadas solicitudes a Fiscalía, recomendando su autorización, en los alcances aprobados. Esto, en conformidad a los antecedentes presentados por los postulantes.

7. Que, el fundamento para la autorización se encuentra en la siguiente tabla, según lo que fue indicado en el mencionado memorando N° 12840, de fecha 11 de abril de 2025.

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Estado	Fundamento de la evaluación
Claudio Pérez Elgueta	25852	114296	Medición	Aire	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Claudio Pérez Elgueta	25852	114297	Inspección	Aire	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Claudio Pérez Elgueta	25852	114298	Verificación	Aire	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Claudio Pérez Elgueta	25852	114299	Muestreo	Aire	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Claudio Pérez Elgueta	25852	114300	Análisis	Aire	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Jessica Andrea Rayo Astorga	25885	115412	Análisis	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance







Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Estado	Fundamento de la evaluación
Jessica Andrea Rayo Astorga	25885	115413	Medición	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Jessica Andrea Rayo Astorga	25885	115414	Muestreo	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Jessica Andrea Rayo Astorga	25885	115415	Muestreo	Suelo	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Jessica Andrea Rayo Astorga	25885	115416	Análisis	Suelo	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Jessica Andrea Rayo Astorga	25885	115417	Medición	Suelo	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Analy Romanne Rivera Flores	22403	117898	Análisis	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Analy Romanne Rivera Flores	22403	117899	Medición	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Analy Romanne Rivera Flores	22403	117900	Muestreo	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Javier Andrés Arellano Saavedra	25877	118231	Análisis	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Javier Andrés Arellano Saavedra	25877	118232	Medición	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Javier Andrés Arellano Saavedra	25877	118233	Muestreo	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Paz Pantoja Mendoza	23181	50551	Medición	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance
Paz Pantoja Mendoza	23181	120658	Muestreo	Agua	Aprobado	Cumple con los requisitos relativos al alcance

8. Tomando lo anterior en consideración, dicto la

siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. AUTORÍZASE por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como inspectores ambientales, a las personas individualizadas en el considerando séptimo de la presente resolución, respecto de los alcances que fueron aprobados según consta en la tabla ahí indicada.

2º. PREVIÉNESE que la autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en la tabla del considerando séptimo de la presente resolución.

3º. TENGASE PRESENTE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59, de la Ley N° 19.880.

4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14, del reglamento ETFA.







5º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/LPR/KOR

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N° 8.061/2025

